



que en todo el día de observancia de las leyes y pre-  
 sentar en este Ayuntamiento el primer día y día de  
 observancia, que pasado este día sin realizarse no  
 podrá ser cobrado su importe, adhiriéndose a  
 las leyes que no se hayan dado en contrario  
 de las recibidas por que en esta Corporación existen  
 copias de las leyes y decretos que es por donde se  
 ha de sacar el abono, cuidando la Comisión  
 de que se presenten aquellos en la Contaduría  
 de Rentas en el expresado día día y día

Plaque Ure, en oficio de la Com. Diputación  
 Intergo. de Provincial de Murcia su fin de lo actual  
 en que manifiesta que las coberturas no que  
 será este Ayuntamiento mandados por su consignación  
 para atender a la subsistencia del Cuartel de  
 Rentas se entreguen en la Hacienda de Rentas de  
 la Provincia donde se expidieren los de pago  
 y entendido por esta Corporación. Plaque  
 Fue el Regidor Plaque Plaque que para  
 a la Capital Comisionado para la prosecución  
 de quintos pago efectivo los dichos coberturas  
 no que al efecto le serán entregados

Plaque Plaque en oficio del Sr. Alcalde primer teniente  
 falta de la Plaque de esta Ciudad su fin de lo que  
 cab. p. Plaque Plaque el del Sr. Jefe Superior Soldado de  
 en la Plaque Plaque en que pide se le manifieste si  
 será posible la colocación de alguno para

